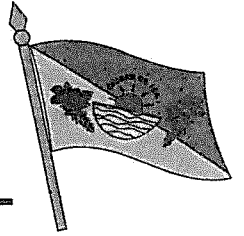




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098 -2020-GM-MPI

Ica, 22 DIC. 2020

VISTO:

El Oficio N° 260-2020-IVP-MPI, de fecha 21 de diciembre del 2020, el Informe N° 030-2020-IVP/ING.CARC, del 21 de diciembre del 2020, la Carta N° 0220-2020-IC-ASV de fecha 14 de diciembre del 2020, Informe N° 039-2020-I.S. JLRV/MPI de fecha 15 de diciembre del 2020, CARTA N°125-2020-IVP-MPI de fecha 11 de diciembre del 2020 y el Informe Legal N° 109-2020-GAJ-MPI/YCGL de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 260-2020-IVP-MPI, de fecha 21 de diciembre del 2020, la Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Ica, hace llegar el Informe N° 030-2020-IVP/ING.CARC del Analista Técnico del IVP Ica, el cual concluye otorgar la ampliación de plazo N° 01 por 06 días calendarios del "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "N° 10: IC-724, IC-728, IC-727, R110114, R110101, R110175 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica", por afectación de la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Servicio, debido a la paralización del servicio por causas no atribuibles al contratista, a causa del cierre de vías de la Panamericana Sur y otras Vías colectoras por los trabajadores agroexportadores; por lo que se derivan todos los actuados para su evaluación y opinión legal correspondiente.

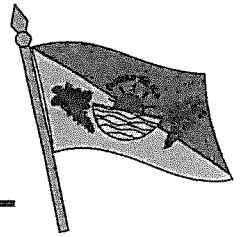
Que, con fecha 18 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 026-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el contratista Consorcio Vial Rosario, representado por su representante común, el Sr. Javier Crisóstomo Poma, para la ejecución del "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "N° 10: IC-724, IC-728, IC-727, R110114, R110101, R110175 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica", con un plazo de ejecución contractual de 475 días calendarios en tres fases, siendo que la segunda fase se inició el 17 de setiembre del 2020 con un plazo de 90 días calendarios, culminando el 15 de diciembre del 2020.

Que, mediante Carta N° 036-2020-CONSORCIO VIAL ROSARIO, de fecha 11 de diciembre del 2020, el Contratista Consorcio Vial Rosario representado por su representante común, el Sr. Javier Crisóstomo Poma, remite informe de ampliación de plazo N° 01, de la ejecución del "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "N° 10: IC-724, IC-728, IC-727, R110114, R110101, R110175 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica", debido a la paralización de la ejecución del servicio por el bloqueo de las vías de acceso a los frentes de trabajo que son originados por el paro laboral de los trabajadores de las agroexportadoras.

Que, mediante Carta N° 0220-2020-IC-ASV, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Inspector del Servicio concluye que es procedente otorgar la ampliación del plazo N° 01 por (06 días calendarios), considerando como causal atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al contratista y que se está afectando la ruta crítica de ejecución del servicio, programándose la nueva fecha del término del servicio para el día 21 de diciembre del 2020, asimismo indica que el contratista no ha podido trabajar debido al paro de los trabajadores de la agro industria, desde el día 01/12/2020 hasta el día 06/12/2020 y reiniciándose los trabajos el día 07 de diciembre del 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, a fojas 27-32 obran las copias del Cuaderno de Obra, donde se detalla en el Asiento N° 81 del Residente del Servicio (01/12/2020) (...) "Se deja constancia que el día de hoy aún no se puede reanudar los trabajos de ejecución del servicio del mantenimiento contratado ya que continúan las protestas y toma de la carretera por parte de los trabajadores del Sector Agrario de la Región Ica. (...), Asiento 87 (04/12/2020)- Del Residente del Servicio.- se deja constancia que el día de hoy aún no se puede reanudar los trabajos de ejecución del servicio de mantenimiento contratado porque continúan las protestas y manifestaciones, Asiento 89 (05/12/2020) Del Residente del Servicio.- Se deja constancia que el día de hoy aún no se puede reanudar los trabajos de ejecución del servicio de mantenimiento contratado, ya que por las protestas y toma de carretera por parte de los trabajadores del Sector Agrario de la Región Ica, no se puede abastecer de combustible a las maquinarias, no pudiendo continuar la ejecución de los trabajos contratados por motivos de fuerza mayor, no siendo responsabilidad del contratista, Asiento 91 (06/12/2020).- Del Residente del Servicio.- Se deja constancia que el día de hoy aún no se puede reanudar los trabajos de ejecución del servicio de mantenimiento contratado, no siendo responsabilidad del contratista, Asiento 93 (07/12/2020).- Del Residente del Servicio.- Se deja constancia que el día de hoy se reanudaron los trabajos con normalidad en la ruta R11014, se procedió a realizar la partida de material granular de cantera para afirmado y capa nivelante. Se realizó el riego de las zonas trabajadas como parte de la mitigación ambiental.



Que, mediante Informe N° 030-2020-IVP/ING.CARC, de fecha 21 de diciembre del 2020, el Analista Técnico del IVP-ICA, concluye que se declare procedente la ampliación del plazo N° 01 por 06 días calendarios, en consecuencia, señala que la nueva fecha de término de servicio vence el 21 de diciembre del 2020.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, su artículo 34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".



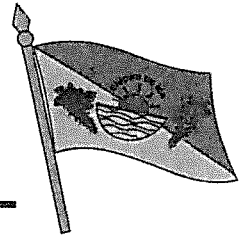
Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. **Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** 158.2. **El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.** 158.3. **La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."**

Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual, siendo el Reglamento el que establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar dicha ampliación. En tal sentido, se tiene demostrado que la suspensión del plazo del contrato se ha dado por causas no imputables al contratista, por lo que corresponde aprobar su solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual.

Que, en esa línea el Reglamento también señala en su artículo 198°, el cual señala: "198.1. **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...).** 198.2. **El inspector o supervisor emite un informe que**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...)"

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente resolución, así como el Informe N° 030-2020-IVP/ING.CARC emitido por el Analista Técnico del IVP de la Municipalidad Provincial de Ica, la Carta N° 220-2020-IC-ASV, Informe N° 039-2020-I.S. JLRV/MPI, CARTA N° 125-2020-IVP-MPI, CARTA N° 036-2020-CONSORCIO VIAL ROSARIO, el Inspector del Servicio y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "N° 10: IC-724, IC-728, IC-727, R110114, R110101, R110175 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica".

Que, mediante Informe Legal N° 109-2020-GAJ-MPI/YCGL la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE la Ampliación de plazo contractual N° 01 del "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "N° 10: IC-724, IC-728, IC-727, R110114, R110101, R110175 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica", debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio desde el 01 de diciembre del 2020 hasta el día 06 de diciembre del 2020, por las consideraciones expuestas en la presente resolución. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 21 de diciembre de 2020.

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo contractual N° 01 del "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "N° 10: IC-724, IC-728, IC-727, R110114, R110101, R110175 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica", debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio desde el 01 de diciembre del 2020 hasta el día 06 de diciembre del 2020, por las consideraciones expuestas en la presente resolución. Ello contenido en el Contrato N° 026-2020-GM-MPI de fecha 18 de agosto del 2020. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 21 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL